



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5185/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5862/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, que tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 8609, de fecha 7 de diciembre del año 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00), a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de noviembre del año 2023 y hasta el día 21 de diciembre del año 2023.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-11282, de fecha 7 de diciembre del año 2023 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", representada por su Presidente, Señor Gustavo Daniel ROSS, DNI n.º 20.361.005, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 4691/2023 de fecha 24 de noviembre del año 2023, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en la ciudad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" durante el período comprendido entre los días 22 de noviembre y 21 de diciembre del año 2023, suscriptas por el entonces Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.013.263,68).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la entonces Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" Matrícula INAES n.º 48093 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Residuos, perteneciente a la que fuera la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5185/2023

Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48.093, por la prestación del servicio para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, durante el período comprendido entre los días 22 de noviembre del año 2023 y 10 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.013.263,68), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal